



Celendín, 04 de abril de 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2019-MPC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN:

Visto:

El Informe N° 008-2019/MPC-PC/KVQ, emitido por el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Celendín; La Solicitud presentada por el señor Aladino Quispe Rojas, de fecha 29 de marzo del 2019, quien solicita se le Quien solicita resolución de Alcalde; la Resolución de Alcaldía N° 372-2015-A-MPC.

Considerando:

Primero: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.º 27680, concordante con el Art. 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de derecho público, y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Segundo: Que conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Tercero: Que, de conformidad al artículo 8 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, adicionalmente, el artículo 10° de la





citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Cuarto: Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPC/A, de fecha 11 de enero de 2015 se aprobó el Reglamento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados de la Provincia de Celendín por el periodo 2015-2019, el mismo que establece que mediante Resolución de Alcaldía se proclamara a las autoridades; en consecuencia, con el Art. 8° de la Ley de Elecciones de Autoridades de las municipalidades de Centros Poblados – Ley N° 28440.

Quinto: Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 372-2015-A-MPC, de fecha 14 de diciembre de 2015, se resuelve PROCLAMAR al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Calconga, compresión del Distrito de Sucre, Provincia de Celendin, Departamento de Cajamarca, por un periodo de cuatro años contados a partir de 01 de enero de 2016, en el siguiente orden:

Renán García Álvarez	Alcalde.
Aladino Quispe Rojas	Primer Regidor
Janeth Noemí Pérez Alcalde	Segundo Regidor
Juan Carlos Heredia Machuca	Tercer Regidor
Nelson Torres Rojas	Cuarto Regidor
Amparo Muñoz Chávez	Quinto Regidor

Sexto: Que, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°20-2016-MPC/A, de fecha 30 de marzo de 2016, en Título II, artículo tercero precisa: sobre las causales de vacancia: El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo Municipal, en los siguientes casos: inciso 2° "Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular"; en ese sentido, se tiene que el señor Renán García Álvarez, Alcalde Delegado del centro Poblado de Calconga, Distrito de la Sucre, Provincia de Celendín, ha sido elegido por voto popular como Regidor de la Municipalidad Distrital de Sucre con fecha 07 de octubre del 2018.

Séptimo: Que, mediante Informe N° 008-2019/MPC-PC/KVQ, emitido por el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Celendín Kary J. Velásquez Quevedo, quien solicita se expida Resolución de Alcalde Delegado del Centro Poblado de Calconga, Distrito de Sucre, Provincia de Celendin, a favor de Aladino Quispe Rojas, al haber sido Proclamado como Primer Regidor del C.P de Calconga Distrito de Sucre, provincia de Celendín, por las razones expuestas en el párrafo anterior.

Que, estando a lo expuesto, y en use de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR sin efecto la PROCLAMACION de Renán García Álvarez como Alcalde del Centro Poblado de Calconga, Distrito de Sucre, Provincia de Celendin por las razones expuestas en los considerandos.



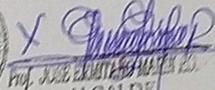


ARTÍCULO SEGUNDO: PROCLAMAR como Alcalde del Centro Poblado de Calconga a ALADINO OUISPE ROJAS, mismo que deberá asumir funciones a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre de 2018, manteniéndose la proclamación de los Regidores realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 372-2015-A-MPC.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y las Oficinas que corresponde para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Celendín.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN  
  
Fto. JOSÉ EMILIO RAMÍREZ ES.  
ALCALDE

